



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2024-MPH

Huaral, 15 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 2977-2024-OGRH/OGA/MPH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 155-2024-GM/MPH, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"

Que, a través del Informe N° 2977-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica sobre el adelanto de vacaciones del Lic. Antony Abel Vega Coronado, encargado en la Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024;

Que, través del Informe N° 155-2024-GM/MPH, la Gerencia Municipal, comunica que al haberse autorizado al servidor Lic. Antony Abel Vega Coronado, encargado en la Sub Gerencia de Programas Sociales, a tomar un adelanto de vacaciones correspondiente al periodo del 18 al 22 de noviembre de 2024, recomienda encargar la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Lic. Candy Shirley Baca Ríos;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Lic. **CANDY SHIRLEY BACA RÍOS**, en la Sub Gerencia de Programas Sociales, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Servicio Social, desde el 18 al 22 de noviembre de 2024; tiempo que duraran las vacaciones del Lic. Antony Abel Vega Coronado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuara.gov.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE